



10200

KGFB003

.3

1907-1908



ACERVO JURIDICO

117265

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Sección 1^a—Relaciones y Hacienda.—Circular núm. 161.—El Sr. Gobernador ha tenido á bien disponer que sean remitidas oportunamente á esta Secretaría todas las cuentas de propios de los Municipios del Estado, á fin de que se practique la glosa respectiva de ellas por la Tesorería General del mismo, y se pasen á su debido tiempo al Congreso. En esta virtud, recomiendo á usted por acuerdo del propio Primer Magistrado, mande cuanto antes la de esa localidad con los documentos que comprueben las operaciones de Ingresos y Egresos; cuidando de que venga arreglada á las prescripciones contenidas en la circular relativa que bajo el número 40 dirigió esta oficina al Juzgado de su cargo con fecha 1^o. de Enero de 1893, y al modelo que á la misma se adjuntó.

Sírvase Ud. acusar recibo.

Libertad y Constitución. Monterrey, 9 de Enero de 1907.—El Secretario del Gobierno, *Ramón G. Chárvarri*.—Al Alcalde 1^o. de

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Sección 2^a—Justicia,

1.

Fomento é Instrucción Pública.—Circular.—El Sr. Gobernador, ha tenido á bien acordar remita á Ud. como lo verifico, ejemplares de la Iniciativa, Dictámen y Ley sobre Accidentes del Trabajo, expedida ésta por el H. Congreso del Estado con fecha 2 de Noviembre último y sancionada por el Ejecutivo del propio Estado, el día 9 de dicho mes, á fin de que reservándose Ud. un ejemplar de la citada disposición, para ese Juzgado, se sirva mandar repartir los demás á los Alcaldes Locales de ese Municipio.

Quedo en espera de que se sirva Ud. acusar recibo de la presente, é informe haber hecho el reparto respectivo.

Libertad y Constitución. Monterrey, 10 de Enero de 1907.—El Secretario del Gobierno, Ramón G. Chávarri.—Al C. Alcalde 1º de

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Sección 3ª—Gobernación y Guerra.—Circular núm. 162.—En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Ganadería vigente en el Estado, y por disposición del Sr. Gobernador, se dan á conocer en la presente Circular, que deberá agregarse á la Planilla General, los fierros, ventas, marcas y señales ultimamente registrados que se expresan en seguida:

Agualeguas.—Cornelio Canales, (Fierro), Cornelio Canales, (Señal), Florentino Cazo, (Fierro), Florentino Cazo, [Señal], Francisco G. Peché, [Fierro], Francisco G. Peché, [Señal], José María Cantú, [Fierro], José María Cantú, (Señal), Leonardo García, (Fierro), Leonardo García, (Señal), Santos Maldonado, [Fierro], Santos Maldonado,

(Señal), Valeriano Elizondo, [Fierro], Valeriano Elizondo, [Marca], Valeriano Elizondo, [Señal], Welester García, [Fierro], Welester García, (Señal).

Allende.—José Angel Guzmán, (Fierro), Francisco Romano Cavazos, [Fierro].

Apodaca.—Gregorio Chapa, (Fierro), Gregorio Chapa, [Señal], Nazario Guajardo, [Fierro], Serafio Treviño, [Fierro].

Aramberri.—Arcadio Quintero, [Fierro], David Luna, (Fierro), Eduardo Regalado, [Fierro], Isabel Loera, (Fierro), José María Villanueva, (Fierro), Julián Moreno, [Fierro]. Natividad Camacho, [Fierro], Pedro Jaramillo, [Fierro], Telésforo Luna (hijo), [Fierro], Victorio Reina, (Fierro), Zenón Marín, [Fierro].

Cadereita Jiménez.—Andrés Leal González, (Fierro), Antonio Leal Cantú, [Fierro], Antonio Leal Cantú, (Señal), Jesús Garza y Garza, [Fierro], María Anastasia Ruiz Vda. de Salazar, [Fierro].

Ciénega de Flores.—Agapito Escamilla, [Fierro].

China.—Félix Almarás, [Fierro], Jesús Cantú Leal, [Fierro], Jesús Cantú Leal, [Señal], María Paulina Villarreal, (Fierro), María Paulina Villarreal, (Señal), Mª Teresa Cásares é hijos, (Fierro).

Doctor Arroyo.—Amado Hinojosa, [Fierro], Aurelio Rodriguez, (Fierro), Benito Flores, [Fierro], Crescencio Carrizales, [Fierro], Crescenciano García, (Fierro), Eduardo Bernal, [Fierro], Eduardo Carrizales, [Fierro], Eugenio Cervantes, (Fierro), Espiridión Hernández, (Fierro), Francisco Medrano, [Fierro]. Francisco Pérez, (Fierro), Félix Robles, [Fierro], Fermín Hurtado, [Fierro], Ignacio Olvera, [Fierro], Jacinto Leija, [Fierro], Jacinto Salinas, [Fierro], Jesús Alvarado, [Fierro], Jesús



1

KGF800

.3

1907-190

Martínez, [Fierro], José Dolores Guardiola, [Fierro], Juan J. Castaños, (Fierro), Juan J. Castaños, (Venta), Juan J. Castaños, (Señal), Juan Hernández, (Fierro), Juan Hinojosa, (Fierro), Juan Cisneros, (Fierro), Juan Francisco Hinojosa, (Fierro), Luciano Mata, (Fierro), Luciano Ruiz, (Fierro), María Ambrosia Tristán, Vda. de Coronado, (Fierro), Mardonio Licea, (Fierro), Nicolás Ortíz, (Fierro), Pablo Rodríguez, (Fierro), Petronilo Loera, (Fierro), Perfecto Aguirre, (Fierro), Ruperto Alemán, (Fierro), Sixto Roan, (Fierro), Timoteo Torres, (Fierro), Victoriano Lara, (Fierro).

Doctor González.—Longinos Garza, (Fierro).

Galeana.—Amado Rosas, (Fierro), Antonio López, (Fierro), Basilio Valdez, (Fierro), Benito Flores, (Fierro), Bernabé Gámez, (Fierro), Domingo Cansino, (Fierro), Francisco Lizcano, (Fierro), Francisco Mayo, Sucesores, (Fierro), José Padilla López, (Fierro), Lucas Hernández, (Fierro), Sucs. de Pablo Berlanga, (Fierro).

García.—Jesús García Treviño, (Fierro), Jesús García Treviño, (Señal).

General Bravo.—Gabino Sáenz, [Fierro], Gabino Sáenz, (Señal), María Ignacia Villarreal, Vda. de García, é hija (Fierro), María Ignacia Villarreal Vda. de García, é hija, (Marca).

General Terán.—Juan B. Cantú, (Fierro), Juan B. Cantú, (Señal), Leandro Silva Rodríguez, [Fierro],

General Treviño.—Francisco Salinas Pérez, (Fierro).

General Zuazua.—Evaristo Martínez, (Señal), Doctor Román de los Santos, (Fierro).

Hualohwises.—Crescencio Salazar, [Fierro], Jorge Treviño. (Fierro).

Iturbide.—Filiberto Melendez, (Fierro).

Juárez.—Basilio Garza, (Fierro), Basilio Garza, (Marca), Francisco Garza Iglesias, [Fierro], Francisco Garza Iglesias, (Señal), Indalecio Garza y Garza, por compra á herederos de Alejandro González, (Fierro), Indalecio Garza y Garza, (Señal), Jesús González, por compra á herederos de Sanjuana Garza, (Fierro), Nicolás Garza Iglesias, (Fierro), Nicolás Garza Iglesias, (señal), Pedro González Garza, [Fierro], Pedro González Garza, [Señal], Pedro Garza González, [Fierro], Rafael Garza Treviño, por compra á José M^a González, [Fierro], Rafael Garza Treviño, (Señal).

Lampazos.—Agustín Elizondo, (Señal), José Elizondo, [Señal], Maximiliano Elizondo, (Señal), León L. Villarreal, (Fierro), León L. Villarreal, (Marca), León L. Villarreal, (Señal), Manuel Pérez, [Fierro], Manuel Pérez, (Señal).

Linares.—Ascención Olvera, (Fierro), Guadalupe Valdez, [Fierro], Juan Guerrero, (Fierro), María Cándida Rodríguez, Vda. de Puente, (Fierro), Ramón R. Rodríguez, este es su fierro el cual consta publicado en circular n^o 93 de 21 de Junio de 1895 y queda sin valor alguno el registro del fierro que bajo el mismo nombre figura en la página 123 de la Planilla, Refugio Treviño, [Fierro], Refugio Treviño, (Señal), Rómulo Tijerina, (Fierro), Rómulo Tijerina, (Señal).

Los Herreras.—Porfirio Salinas, (Fierro).

Marín.—Gregorio Guerra, (Fierro), Gregorio Guerra, (Marca), José Martínez Guerra, [Fierro], José Martínez Guerra, (Señal), María Damiana

KGFB00
.3
1907-19

Treviño, Vda. de Escamilla, (Fierro).

Montemorelos.—Amado Medina, (Fierro), Joaquín Gómez, (Fierro), Julián Cantú, [Fierro].

Monterrey.—Augusto G. Coterá, (Fierro), Emilio, Francisco y Antonia Cárdenas Reyes, (Fierro), Emilio, Francisco y Antonia Cárdenas Reyes, [Señal], Fabian Castillo, (Fierro), Fermín Quintanilla, (Fierro), Fernando Ramirez, [Fierro], Juan García Rendón, (Fierro), Macario Garza Zambrano, [Fierro], María Amalia Chapa Cárdenas, [Fierro], María Amalia Chapa Cárdenas, (Señal), María de Jesús G. de Treviño, (Fierro), Rafael Salazar, (Fierro).

Mier y Noriega.—Constantino Villasana, (Fierro),

Parás.—Miguel Volpe, (Fierro), Miguel Volpe, (Marca), Miguel Volpe, (Señal), Miguel Volpe, (Señal).

Rayones.—Francisco L. Treviño, (Fierro).

Sabinas Hidalgo.—Dr. Margarito Montemayor, (Fierro), Eulalio Pérez, (Fierro), Mariana Montemayor, (Fierro), Matías Montemayor, (Fierro), Nicánor Montemayor, (Fierro).

Salinas Victoria.—Buenaventura de la Garza, (Fierro), Perfecto Palacios, (Fierro), Perfecto Palacios, (Señal), Ramón Guzmán Villarreal, (Fierro), Silvestre Guzmán, (Fierro).

Santiago.—Desiderio Marroquín Silva, (Fierro), Desiderio Marroquín Silva, [Señal].

Vallecillo.—Sinécio Gutiérrez, (Fierro), Sinécio Gutiérrez, (Señal).

Zaragoza.—Arcadio Acebedo, (Fierro), Bernardino Verástegui, (Fierro), Cristóbal Torres, (Fierro), Domingo Moralez, (Fierro), Félix Soto Rosas, (Fierro), Isidro Camero, (Fierro), Inocencio

Quiróz, (Fierro), Pedro Marín, (Fierro).

Sírvase Ud. acusar recibo.

Libertad y Constitución. Monterrey, 25 de Enero de 1907.—El Secretario de Gobierno, Ramón G. Chávarri.—Al Alcalde 1º de

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Sección 4ª—Estadística.—Circular núm. 163.—El Director General de Estadística, en oficio número 3770 de 15 del actual, me dice:

«Con objeto de formar los cuadros sobre el consumo de carnes, en toda la República correspondientes al año próximo pasado, he de mecer á Ud. se sirva librar sus órdenes para que se remita á esta Dirección una noticia correspondiente á esa Entidad federativa, conforme al modelo que tengo la honra de adjuntarle para obtener la uniformidad debida en los referidos datos; suplicando á Ud. que tan luego como estén reunidos, se sirva ordenar su envío para que los cuadros generales sean publicados en tiempo oportuno en el «Anuario Estadístico» que contendrá datos de 1906.»

Y lo inserto á Ud. por acuerdo del Sr. Gobernador, para su conocimiento, y á fin de que en la boleta de que le acompaño tres ejemplares, traslade los datos de que se trata, por lo que respecta á esa Municipalidad, devolviendo uno de dichos ejemplares á esta Secretaría, tan brevemente como sea posible, cuidando de que las cantidades que anote, sean del todo exactas; y entre tanto eso tiene lugar, sírvase acusar recibo de la presente.

Libertad y Constitución. Monterrey, 25 de Enero de 1907.—El Secretario de Gobierno, *Ramón G. Chávarri*.—Al Alcalde 1º de

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Sección 2ª—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular núm. 164.—En comunicación número 1,250 fecha 19 del actual, dice el Señor Subsecretario de Fomento al C. Gobernador del Estado, lo que sigue:

«Siendo conveniente que se inutilicen las marcas con las cifras terminales «06», que carecen ya de objeto en las Oficinas Verificadoras, esta Secretaría ha ordenado ya al Departamento de Pesas y Medidas, que se recojan é inutilicen los sellos y punzones que con esas cifras usaron el año pasado las Oficinas dependientes del Gobierno Federal; y recomienda á usted se sirva disponer que dentro de la jurisdicción de la Entidad Federativa que es á su digno cargo, se haga también la inutilización de esas marcas con cifras «06», para evitar que por error ó dolosamente, se haga uso de ellas en el presente año.»

Lo que por acuerdo del Sr. Gobernador transcribo á usted, para que se sirva disponer que desde luego se inutilicen los punzones cifras «06», que se usaron durante el año de 1906, recomendando á usted dé aviso á esta Secretaría inmediatamente que ello se cumpla.

Sírvase acusar el recibo correspondiente.

Libertad y Constitución. Monterrey, 26 de Enero de 1907.—El Secretario de Gobierno, *Ramón G. Chávarri*.—Al Alcalde 1º de

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Sección 2ª—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular.—Procedentes de la Secretaría de Fomento se hallan en esta oficina las medallas y diplomas concedidos á los expositores del Estado en el Certámen Universal celebrado en la Ciudad de San Louis Missouri E. U. A. el año de 1904.

Y como entre tales recompensas se encuentra una acordada en favor de....., se le suplica ocurra ante esta propia Oficina á recojerla y de no poder hacerlo, se sirva nombrar una persona que la reciba y participar quien sea.

Libertad y Constitución. Monterrey, 31 de Enero de 1907.—El Secretario de Gobierno. *Ramón G. Chávarri*.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Sección 2ª—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular número 165.—En nota circular de Noviembre próximo pasado, recibida últimamente, dice al C. Gobernador del Estado el Sr. Presidente de la Junta Directiva de la Exposición Nacional para 1910, que se celebrará en la Capital del de Puebla, lo que sigue:

«La Sociedad Poblana de Artesanos tuvo la idea de que se celebrara el primer centenario de nuestra Independencia con una Exposición Nacional, y, después de haber tenido la honra de que el Señor Presidente de la República y el Sr. Gobernador de este Estado aprobaran ese proyecto, formó la Junta directiva de los trabajos que, desde luego comenzó á funcionar, bajo la Presidencia honoraria del Sr. General Don Porfirio Díaz, quien se sirvió

aceptar el nombramiento y ofrecer su incondicional apoyo.

En sesión ordinaria del día 4 del actual se nombró á Ud. Protector de la Exposición, y se acordó que se dirigiera á Ud. atenta invitación para concurrir al certámen, formando un pabellón especial para los productos del Estado que tan dignamente gobierna, y que ha sabido cosechar tan ópimos frutos en el gran campo de la civilización mexicana.

Como la fiesta que organizamos corresponde á todo el país, por tratarse de una manifestación eminentemente patriótica, y la unión de todos los Estados de la República es la que debe asegurar el éxito, esperamos de los nobles sentimientos de Ud. en favor del progreso de la Patria que no se desdenará en acoger nuestra iniciativa, y que aceptará el nombramiento de Protector, dándonos su valiosa ayuda en el sentido que dejamos expuesto.»

Lo que por acuerdo del mismo Sr. Gobernador trascibo á Ud., suplicándole se sirva decir si concurre á dicha Exposición y cuales sean los productos que se proponga remitir á ella, á fin de que el Gobierno pueda, con tiempo, disponer lo que en el caso corresponda.

Libertad y Constitución. Monterrey, 14 de Febrero de 1907.—El Secretario de Gobierno, *Ramón G. Chávarri*.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber:

Que en virtud de las facultades que al Ejecutivo

confiere la Ley número 21 de 20 de Noviembre de 1,903, decreto:

Se concede al Sr. José Parás exención de impuestos del Estado y Municipales durante cinco años, á contar desde el día 1.º de Marzo próximo por el capital de \$25,000.00 veinticinco mil pesos que ha invertido en una fábrica de tubería de plomo en esta Ciudad.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, 19 de Febrero de 1,907.—*B. Reyes*.
—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Congreso del Estado de Nuevo León.—Diputación Permanente.

En sesión ordinaria de esta fecha, esta Diputación Permanente ha tenido á bien aprobar el siguiente:

Acuerdo Número 51.

Primera.—Se conmuta al reo de homicidio José Herrera, la parte de pena que le falta extinguir, de la de cinco años ocho meses de prisión, que le fué impuesta por el citado delito, según ejecutoria de fecha 17 de Enero de 1905.

Segunda.—El agraciado enterará en la Recaudación de Rentas del Estado, en Linares, tres pesos por cada mes de la pena que se le conmuta.

Lo que tengo la honra de decir á Ud. para su conocimiento y demás efectos, reiterándole mi más distinguida consideración.

Libertad y Constitución. Monterrey, Febrero

20 de 1907.—*P. C. Martínez*, Diputado Secretario.
Al C. Gobernador Constitucional del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Sección 3ª.—Gobernación y Guerra.—Circular.—Por acuerdo del Sr. Gobernador remito á Ud. adjunto para el uso de esa Oficina, un ejemplar de la Ley Orgánica de Notarios que empezará á regir en el Estado desde el 1º de Mayo próximo, recomendándole se sirva acusar recibo.

Libertad y Constitución. Monterrey, 25 de Febrero de 1907.—El Secretario de Gobierno, *Ramón G. Chávarri*.

Congreso del Estado de Nuevo León.—Diputación Permanente.

Esta Diputación Permanente ha tenido á bien aprobar en sesión de esta fecha el siguiente:

Acuerdo Número 52.

1ª Se concede al reo Pablo Castillo la gracia de conmutación de pena que solicita.

2ª El agraciado pagará en la Recaudación de Rentas del Estado en esta ciudad, (\$3.00) tres pesos por cada uno de los meses que le faltan por extinguir.

Lo que tengo la honra de decir á Ud. para su conocimiento y efectos, y como resultado de su nota número 20,659 de fecha 14 de Enero anterior, reiterándole con este motivo mi distinguida consideración.

Libertad y Constitución. Monterrey, 6 de Marzo de 1907.—*A. Lartigue*, Diputado Secretario.—
Al C. Gobernador Constitucional del Estado.—Presente.

REGLAMENTO para uso de automóviles, acordado por el R. Ayuntamiento de esta Capital, con aprobación del Ejecutivo del Estado.

Art. 1º Para el uso de automóviles en este Municipio, es necesario el permiso escrito del Alcalde primero, debiendo pagarse en la Recaudación de Rentas Municipales, por cada permiso, dos pesos, y por cada automóvil que se use, una contribución mensual de cuatro á diez pesos, según las dimensiones y condiciones del mismo. A la bicicleta de vapor se asignará la cuarta parte de la contribución dicha.

Art. 2º La persona á quien se dé permiso para hacer uso de un automóvil, deberá prestar las garantías de aptitud para manejarlo, y por cuenta de él ó del propietario del vehículo, se fijará en parte visible del mismo, una lámina de latón en que conste el número de registro á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º Los automóviles, en el interior de la Ciudad, no podrán marchar con mayor velocidad que la de diez kilómetros por hora, ó sea la que corresponde al trote de un caballo que arrastre un carruaje comun.

Art. 4º Antes de pasar por toda boca-calle, se anunciarán con timbre ó corneta; se abstendrá el conductor de producir ruidos innecesarios, en lugares donde haya animales que puedan asustarse; en caso de que observe el citado conductor, que su vehículo, por cualquiera circunstancia, dá motivo de susto para caballos de carruaje ó cosa semejante, hará alto ó cambiará de ruta, á fin de evitar las consecuencias que pudiera ocasionar un caso de esos.

Es aplicable la última parte de este artículo, á las bicicletas de vapor, por los ruidos que producen.

Art. 5º En los paseos públicos, la marcha del automóvil será tan moderada como la de los carruajes de tracción animal, absteniéndose, por lo mismo, de efectuar pasos rápidos por los flancos de éstos, para adelantárseles; quedando prohibido, en tales sitios, el uso de la bicicleta de vapor.

Art. 6º La policía cuidará del cumplimiento de lo mandado en lo que se refiere al uso de los vehículos de que se trata; y cuando por los conductores de éstos se cometa alguna falta contra este Reglamento, hará aquella la cita ó aprehensión respectiva, según las garantías que ofrezcan las personas que faltaren; y el Alcalde primero con autorización especial del Gobierno del Estado, podrá imponer por ellas, de cinco á cien pesos de multa, y hasta un mes de arresto; bajo la inteligencia de que, si ocurriere alguna desgracia por virtud de las enunciadas faltas ú otras, se hará la consignación por la Autoridad Política á la Judicial correspondiente.

Monterrey, 7 de Marzo de 1907.—*P. C. Martínez.*—*B. Ramírez Anguiano*, Secretario.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Sección 2ª—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular número 166.—El Sr. Gobernador del Estado de Hidalgo, ha solicitado del de esta Entidad Federativa, en circulares números 4 y 11, fechas 3 y 19 de Enero último, la busca y aprehensión de José Guadalupe Fuentes, del prófugo Feliciano Martínez, y de Cecilio López, á quienes procesa el C. Juez de primera instancia del Distrito de Jacala, á los dos primeros por homicidio, y al último como responsable de la fuga del segundo y de la del reo Juan Chávez 1º, capturado ya.

Las medias filiaciones de los requeridos son las siguientes:

José Guadalupe Fuentes, natural de Jacala, vecino de San Cristóbal, La Misión, edad, como de 55 años, oficio, jornalero; estado civil, casado; estatura baja, complexión gruesa, pelo negro, cejas negras, ojos negros, color trigueño, nariz afilada, boca grande, labios gruesos, barba negra, bigote negro, viste camisa y calzoncillos de manta corriente, calza huaraches y usa sombrero de palma. Señas particulares no tiene.

Feliciano Martínez, estatura baja, complexión delgada, pelo negro, cejas negras, ojos negros, color trigueño, nariz afilada, frente chica, boca regular, labios regulares, barba poca, viste pobremente. Señas particulares no las tiene.

Cecilio López, estatura alta, complexión delgada, pelo negro, cejas negras, ojos negros, color trigueño, nariz afilada, boca regular, labios regulares, barba escasa, bigote escaso; viste camiseta de manta blanca, calzoncillos de manta gruesa, pantalón ajusta-

do, de casimir ó de cantón, calza huaraches y usa sombrero de palma de una pieza. Señas particulares no tiene.

Lo que por acuerdo superior comunico á Ud. para su conocimiento, recomendándole proceda, desde luego, en el Municipio de su cargo, á la busca y aprehensión de los individuos de quienes se trata; debiendo esa Autoridad, si se lograren tales aprehensiones, dar cuenta inmediatamente á esta Secretaría, y en caso contrario, avisar á la misma en el término de un mes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Marzo 11 de 1907.—El Secretario de Gobierno, *Ramón G. Chávarri*.—Al C. Alcalde 1º de

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Sección 3ª—Gobernación y Guerra.—Circular número 167.—El C. Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, participa á este Gobierno, en oficio número 3,196 fecha 4 del actual, que la Dirección General de Correos ha comisionado al Sr. Antonio Negrete, Inspector del Ramo, para que en sustitución del Sr. Jesús P. Bravo y hasta nueva orden, se encargue de la vigilancia de la 6ª Zona Postal que comprende en su demarcación los Municipios del Estado.

Al decirlo á Ud. para su conocimiento, le recomiendo por acuerdo del Sr. Gobernador, que se reconozca por esa Autoridad con el carácter dicho, al mencionado Sr. Negrete, y que, llegado el caso, le preste su ayuda si fuere necesario para el desempeño de sus funciones; en el concepto de que en esta Ciudad está su residencia oficial.

Sírvase Ud. acusar recibo de la presente. Libertad y Constitución. Monterrey, Marzo 12 de 1907.—El Secretario de Gobierno, *Ramón G. Chávarri*.—Al C. Alcalde 1º de

Congreso del Estado de Nuevo León.—Diputación Permanente.

Esta Diputación Permanente en sesión ordinaria de esta fecha tuvo á bien aprobar el siguiente:

Acuerdo Número 53.

Unica. No es de concederse ni se concede al reo de homicidio Filomeno Gallegos, la gracia de conmutación de pena que solicita.

Lo que tengo la honra de participar á Ud. para su conocimiento y como resultado de su nota número 19,782, de 27 de Diciembre anterior.

Tengo la honra de reiterar á Ud. mi distinguida consideración.

Libertad y Constitución. Monterrey, 13 de Marzo de 1907.—*A. Lartigue*, Diputado Secretario.—Al C. Gobernador Constitucional del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Sección 4ª—Estadística.—Circular número 168.—La Secretaría de Fomento, en oficio fecha 6 de Febrero último, dice al Sr. Gobernador:

«Tengo la honra de enviar á Ud. ejemplares de cada una de las boletas sobre estadística agrícola, hortícola y producción y explotación de maderas, á fin de que se sirva Ud. ordenar se consignen en

ellas, por Distritos, Partidos, Cantones, etc., los datos relativos á esa Entidad Federativa correspondientes al año próximo pasado.

La necesidad de obtener estos datos lo más exactos posible, hace me permita encargar á Ud. se sirva ordenar á las autoridades encargadas de recogerlos, lo hagan con la mayor escrupulosidad y sujetándose á los modelos que se les envían, y que la Sección de Estadística de ese Gobierno los revise cuidadosamente antes de remitirlos á esta Secretaría, siendo esto á la mayor brevedad posible, para que la Dirección General de Estadística pueda con toda oportunidad formar los cuadros generales de toda la República y publicarlos en el «Anuario Estadístico» correspondiente.

Reitero á Ud. las seguridades de mi atenta consideración.»

Y lo inserto á Ud. para su conocimiento, recomendándole que desde luego proceda á reunir, con la exactitud que se encarece, los datos de que se trata, á cuyo fin le acompaño tres ejemplares de cada una de las boletas adecuadas al objeto, para que con dichos datos, sea devuelta una de cada especie á esta Secretaría, en el concepto de que en ello procurará Ud. emplear el menor tiempo posible.

Recomiendo á Ud. además, que por separado y en seguida, acuse recibo de la presente circular y de sus anexos.

Libertad y Constitución. Monterrey, 25 de Marzo de 1907.—El Secretario de Gobierno, *Ramón G. Chávarri*.—Al C. Alcalde I.º de

Congreso del Estado de Nuevo León.—Diputación Permanente.

Esta Diputación Permanente en sesión de hoy, aprobó el siguiente

Acuerdo Número. 54.

Primera.—Se conmuta al reo de homicidio Francisco Sáenz, en pecuniaria, la parte de pena que le falta extinguir, de la que le fué impuesta por el mencionado delito, según ejecutoria de fecha 2 de Mayo de 1905.

Segunda.—El agraciado enterará en la Recaudación de Rentas del Estado, en esta Ciudad, tres pesos por cada uno de los meses de la pena que se le conmuta.

Lo que tengo la honra de decir á Ud. para su conocimiento y como resultado de su oficio número 21,639 de fecha 6 de Marzo próximo pasado, reiterándole mi distinguida consideración.

Libertad y Constitución. Monterrey, 3 de Abril de 1907.—*C. Madrigal*.—Al C. Gobernador Constitucional del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Sección 3ª—Gobernación y Guerra.—Circular núm. 169.—En circular número 60 fecha 29 de Agosto de 1887, se dijo por esta Secretaría á esa Autoridad lo que sigue:

«Habiendo llegado á conocimiento del Gobierno los grandes males que se originan con los incendios que frecuentemente se verifican en las Serranías por las personas que hacen uso del fuego para la elaboración del carbón, males incalculables, de